




ACLARACIÓN No. 2 AL ACTA DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 161 DE 2018

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR EL SERVICIO DE REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN Y ARREGLOS EN MESA DE JUNTAS Y SILLAS TIPO GERENCIA UBICADAS EN LA SALA DE CONSEJOS DE LA RECTORÍA BLOQUE 10 DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

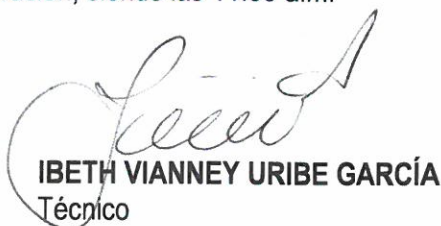
Siendo las 10:00 a.m. del 30 de agosto de 2018, el Comité Evaluación de la Invitación de Mínima Cuantía No. 161 de 2018 se permite dar alcance al ACTA DE EVALUACIÓN y su ACLARACIÓN publicadas el 24 y 28 de agosto de 2018 respectivamente, en los siguientes términos:

1. Que la propuesta presentada por el oferente LUZ ÁNGELA RUBIO DE PEDROZA fue subsanada y cumple con los documentos.
2. Que se realizó trazabilidad a la propuesta allegada por correo electrónico y se evidenció que el oferente LUZ ÁNGELA RUBIO DE PEDROZA remitió en (7) correos electrónicos en la fecha que estableció el cronograma para la recepción de propuestas.
3. Que por error involuntario y ante la cantidad de correos electrónicos enviados por parte del oferente, la Oficina de Contratación remitió únicamente un correo con la documentación al Comité Evaluador.
4. Que en vista de lo anterior, se realizó revisión de cada uno de los correos electrónicos remitidos por parte del oferente y se logró determinar que se remitieron en término las certificaciones de experiencia.
5. Que por consiguiente se procedió a verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada en la Invitación de mínima cuantía No. 161 de 2018 con las (5) certificaciones aportadas a través de los diferentes correos electrónicos enviados por parte del oferente LUZ ÁNGELA RUBIO DE PEDROZA, sin embargo se advierte que las certificaciones **NO CUMPLEN** con la experiencia solicitada, toda vez que la misma es clara en la invitación así: "...Podrán participar las personas naturales o jurídicas que acrediten su experiencia mínima de cuatro contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas **en actividades mantenimiento, reparación, restauración y/o remodelación de mobiliario de oficina**"... y las certificaciones expresan suministro, adquisición, instalación, actividades diferentes a las solicitadas en la experiencia, la cual es un criterio de ponderación.
6. Que por lo tanto se configura el **RECHAZO** de la oferta presentada por LUZ ÁNGELA RUBIO DE PEDROZA, de conformidad con el numeral 9 literal a. "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos".

Se firma por quienes intervinieron en la presente aclaración, siendo las 11:00 a.m.



NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria General



IBETH VIANNEY URIBE GARCÍA
Técnico